

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONMEMORACIONES DE ACONTECIMIENTOS, PARA CONMEMORACIONES APROBADAS POR PARTE DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA PARA EL AÑO 2026 Y PARA ACTIVIDADES EXCEPCIONALES Y/O SINGULARES DE REPERCUSIÓN LOCAL – AÑO 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada inicialmente la Ordenanza general de subvenciones de la corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).



2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona, Área de Presidencia que impulsa la Dirección de Servicios de la Presidencia, destinadas a financiar proyectos/actividades que fomenten el interés general, que tengan como objeto:

- Conmemoraciones de eventos a partir de 10 años y múltiplos de 5, todos ellos con repercusión local en la provincia de Barcelona.
- Conmemoraciones de eventos de 25, 50, 75, 100 años, etc., es decir conmemoraciones múltiples de 25 años, todos ellos con repercusión local en la provincia de Barcelona.
- Acontecimientos y personalidades que sean objeto de conmemoración aprobadas por parte de la Generalitat de Catalunya para el año 2026.
- Actividades relacionadas con la organización de congresos, simposios, jornadas, cumbres, todas ellas de ámbito internacional y de repercusión local en la provincia de Barcelona.
- Actividades excepcionales y/o singulares relativas a materias transversales de repercusión local en la provincia de Barcelona.

Consideraciones generales

- El hecho de que haya una conmemoración ya se considera actividad excepcional, por lo tanto, no hay que enmarcarse en este objeto y no se puntuará en este sentido.
- Las entidades que se enmarquen en las opciones de conmemoraciones deberán acreditar documentalmente que la conmemoración corresponde al año en curso.
- Las entidades pueden enmarcarse en más de un objeto.
- La subvención otorgada será incompatible con cualquier otra concedida para la misma actividad por otras áreas de la Diputación de Barcelona.



- El hecho de participar en un congreso, simposio, cumbre internacional..., no será objeto de subvención. Únicamente será objeto de subvención cuando la entidad sea la organizadora de la actuación a subvencionar.
- Se entenderá por actividad excepcional o singular aquella que no se realice como actividad ordinaria de la entidad o se trate de actividades recogidas como objetivos o finalidades estatutarias. Por tanto, no se subvencionarán aquellas actividades que cada año sean objeto de celebración o se consideren habituales por la entidad.
- Las actividades que sean proyectos bienales que ya se hayan presentado en convocatorias anteriores no se considerarán actividades excepcionales o singulares. En estos supuestos se podrán presentar en caso de que conmemoren 5 ediciones o múltiples de 5.
- De acuerdo con la base 8 de esta convocatoria, para obtener los puntos relativos al compromiso municipal con la actividad, el municipio que se tendrá en cuenta es el de realización de las actividades/proyectos, no el municipio de la sede social de la entidad que organiza el evento. Aun así, se pueden presentar más escritos de apoyo municipal de otros municipios respecto a la actividad a realizar. Debe ser un municipio de la provincia de Barcelona. Sólo será válido un escrito por cada municipio.
- Las conmemoraciones aprobadas por la Generalitat de Cataluña suponen un acontecimiento por sí mismas, por lo tanto, no suman con los objetos de 25, 50, 75 y 100 años, ni los múltiplos de 5.
- Sólo se valorará un evento/conmemoración por solicitud. Si se hace mención a más de un proyecto, sólo se tendrá en cuenta aquél que comporte una puntuación más favorable, y será éste el que se valorará. En este sentido, el presupuesto deberá ajustarse a esta circunstancia; por tanto, se requerirá su rectificación.
- Las actividades que abarquen dos ejercicios, por tratarse de ejecuciones en períodos diferentes al año natural, sólo se podrán presentar a una única convocatoria, correspondiente a la actividad o proyecto que se realice dentro del año de la convocatoria. En este caso, el presupuesto deberá ajustarse exclusivamente al ejercicio de la convocatoria y no podrá abarcar dos ejercicios.



Las conmemoraciones serán aquellas que se celebren entre el 1 de enero del año 2026 y el 31 de diciembre del año 2026. No se subvencionarán si se trata de actividades preparatorias o finales de la conmemoración si la conmemoración no tiene lugar en el año 2026.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y que esta convocatoria contribuya a los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Potenciar la cohesión y la convivencia de la sociedad civil.
- Potenciar el apoyo y asistencia de las actividades de los municipios de la provincia de Barcelona.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria del año 2026 deberán destinarse a financiar actividades que se desarrollen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Requisitos de la solicitud, forma de acreditación y documentación a aportar

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro domiciliadas en Cataluña que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento en la provincia de Barcelona, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quedan excluidas las universidades y las fundaciones universitarias; y las fundaciones con participación mayoritaria de administraciones públicas.

Los partidos políticos y las fundaciones y asociaciones vinculadas a éstos no podrán ser beneficiarios.



Los solicitantes para poder concurrir a la convocatoria deberán de:

1. **Cumplimentar el formulario electrónico** de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>), **firmado por el representante legal** de la entidad.

En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, **deberán adjuntarse al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación** o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

Con la firma electrónica del formulario, la entidad o el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

2. Se declara responsablemente:
 - a) Declaro responsablemente que la entidad es sin ánimo de lucro.
 - b) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - c) Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.



En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- d) Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores o, en caso que implique contacto: Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que de manera previa al inicio de las actividades dispondré de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual -que incluye la agresión y abuso sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores-, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- e) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.
- f) Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- g) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos por la misma actividad.
- h) Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.



- i) En caso de subvenciones superiores a 10.000 €, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y queda enterado de que en el caso de que la subvención concedida sea superior a 10.000 €, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones.

En el caso de que la documentación anterior no se hubiera aportado en anteriores convocatorias, o se hubiera modificado, o no continuara vigente, será necesario adjuntar:

- I. Tarjeta de identificación fiscal entidad peticionaria (NIF).
 - II. Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social
 - III. Inscripción registral de la entidad.
- k) En el caso de querer acceder y ser beneficiario de las medidas de fomento del asociacionismo, en que las administraciones públicas han de abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a quien represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específico que se establezcan por tal de ser destinatario de las medidas de fomento del asociacionismo. Y, por tanto, en caso de resultar beneficiario,



ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

El hecho de presentar las declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. En caso de no declarar responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos a través de los documentos o certificaciones acreditativas correspondientes.

Dicha documentación deberá presentarse **en el plazo de presentación de solicitudes recogido en la base 5**, y en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria, y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en la base 4 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma de electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo declarado en esta convocatoria.

3. Adjuntar los siguientes documentos relativos al proyecto/actividad:

- **Memoria del proyecto/actividad** a realizar por el que se solicita la subvención y relación de los criterios valorables de la convocatoria de acuerdo con el modelo normalizado.

La falta de presentación de esta memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5, supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

- **Presupuesto de ingresos y gastos** previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. El



presupuesto de ingresos no debe incluir la subvención solicitada a la Diputación.

- En su caso, **escrito municipal**, de acuerdo con la base 8.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Habrà una sola convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será el comprendido entre el 20 de enero y el 5 de marzo de 2026.

Las bases se podrán consultar en la página web de la Diputación:
<https://www.diba.cat/es/web/subvencions-presidencia>.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, las solicitudes deberán tramitarse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/es/>) mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con IDCAT Móvil, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, etc.) o con Cl@ve y que irá acompañado de la documentación exigida en la base 4 de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la Sede electrónica, apartado "Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas" y acceder a "Presidencia".

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, **antes de finalizar el plazo de presentación**, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá



que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas. En este supuesto, el interesado deberá anunciar a la Dirección de Servicios de la Presidencia mediante correo electrónico dirigido a dsp.sic@diba.cat y a registre.general@diba.cat el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.

Sólo se subvencionará un proyecto/actividad por solicitante por convocatoria. En caso de presentación de más de un proyecto por la misma entidad, la solicitud presentada con posterioridad quedará automáticamente excluida por incumplimiento de las bases.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado el requerimiento, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

No será objeto de requerimiento la falta de presentación de la memoria/proyecto en los términos **expresados en la base 4. Tampoco será objeto de requerimiento la falta de presentación de aquella documentación que no sea obligatoria.**

En relación con el escrito de soporte municipal, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta (por ejemplo: firma por una persona no facultada; invalidez de la firma, etc.), se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento, proceda a su rectificación



o a las enmiendas necesarias, con la indicación que, de no hacerlo así, no se podrá tener en cuenta este escrito.

La presentación de un documento en blanco, sin firmar o sin rellenar, por ejemplo el escrito municipal, no se requerirá, y por lo tanto, se tendrá por no presentado.

Durante el periodo de subsanación de la solicitud, solo se podrá aportar la documentación expresamente indicada en el requerimiento, y no se admitirá la presentación de documentos no solicitados.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan una **valoración de un mínimo de 12 puntos**. Por tanto, quedarán excluidas aquellas solicitudes que no obtengan esta puntuación mínima.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la puntuación indicada hasta un máximo de 30 puntos:

a) Compromiso municipal con la actividad (hasta 6 puntos):

Las entidades pueden presentar un documento de compromiso del ayuntamiento de la provincia de Barcelona donde se celebra el evento, declarando el interés de la celebración de este por el municipio. No se aceptarán los escritos de los consejos comarcales o supramunicipales. Aun así, se pueden presentar más escritos de apoyo municipal de otros municipios respecto a la actividad a realizar. El documento presentado deberá ser visible y deberá poder validarse a través de aplicaciones oficiales de validación de firmas y certificados electrónicos (por ejemplo, AOC Signasuite y/o valide).



Se acreditará mediante declaración por parte del alcalde/a, concejal/a del equipo de gobierno, jefe de área y/o de servicio, con firma digital válida, y deberá presentarse en el plazo de presentación de solicitudes recogido en la base 5.

Si el evento tiene lugar en la ciudad de Barcelona, se acreditará mediante la declaración firmada por el concejal del distrito o el concejal del área temática relacionada con el evento o actuación. Y en el supuesto de que no haya concejal del área temática relacionada o concejal de distrito, podrá firmarse por el comisionado, **jefe de área y/o de servicio** del Ayuntamiento de Barcelona.

1 escrito de compromiso municipal	5 puntos
Más de un escrito de compromiso municipal	6 puntos

b) Objeto donde se enmarque la actividad o proyecto (hasta 12 puntos):

Conmemoraciones de eventos a partir de 10 años y múltiplos de 5, todos ellos con repercusión local en la provincia de Barcelona	4 puntos
Conmemoraciones de eventos de 25, 50, 75, 100 años, etc., es decir conmemoraciones de eventos múltiples de 25 años, todos ellos con repercusión local en la provincia de Barcelona	25 años = 2 puntos 50 años = 3 puntos 75 años = 4 puntos +100 años=5 puntos
Acontecimientos y personalidades que sean objeto de conmemoración aprobadas por parte de la Generalitat de Cataluña para el año 2026	4 puntos
Actividades relacionadas con la organización de congresos, simposios, jornadas, cumbres, todas ellas de ámbito internacional y de repercusión local en la provincia de Barcelona	3 puntos
Actividades excepcionales y/o singulares relativas a materias transversales de repercusión local en la provincia de Barcelona	2 puntos



En el supuesto de que se trate de conmemoraciones singulares múltiples de 5 a partir de 10 años y coincida con los 25, 50, 75 o 100 años de conmemoración, se sumarán las puntuaciones obtenidas por los dos conceptos.

Por lo tanto, las entidades que se enmarquen en los 25, 50, 75 o 100 años, serán consideradas también actividades conmemorativas a partir de 10 años y múltiplos de 5 y automáticamente se les sumarán los puntos correspondientes para los dos conceptos.

Las conmemoraciones aprobadas por la Generalitat de Catalunya suponen un acontecimiento por sí mismas, por lo tanto, no suman con los objetos de 25, 50, 75 y 100 años, ni los múltiplos de 5.

Los 2 puntos de las actividades excepcionales y singulares no suman con los objetos de 25, 50, 75 i 100 años, ni con los múltiplos de 5, porque ya se consideran excepcionales.

c) Según el tramo de población del municipio de donde se celebra la actividad, de acuerdo con los datos de población de 2025 del Idescat, la puntuación será la siguiente (hasta 3 puntos):

Municipios hasta 50.000 habitantes	3 puntos
Municipios a partir de 50.001 habitantes	2 puntos

Si la actividad se realiza en más de un municipio, se puntuará en función del que tenga menos población, con el fin de favorecer el municipalismo.

d) Metodología (hasta 9 puntos):

- Claridad y coherencia entre los objetivos, actividades y resultados previstos de la acción propuesta (hasta 5 puntos):

En cuanto a la claridad, se tendrá en cuenta que la descripción de las actividades sea comprensible, y que se pueda constatar cómo y cuándo se realiza (hasta 3 puntos).



La descripción de la actividad se limita al título del proyecto	0
La descripción de la actividad es correcta pero insuficientemente desarrollada	1
La descripción de la actividad es comprensible y se puede constatar cómo y cuándo se realiza	2
La descripción de la actividad es amplia, detallada, comprensible y se puede constatar cómo y cuándo se realiza	3

En cuanto a la coherencia se tendrá en cuenta que haya correlación entre las actividades a subvencionar vinculadas con objetivos identificables y los resultados previstos (hasta 2 puntos).

Ninguna correlación entre actividades, objetivos y resultados	0
Hay una vinculación genérica entre actividades, objetivos y resultados	1
Las actividades a subvencionar están vinculadas con los objetivos y resultados previstos	2

- Incorporación de acciones de seguimiento y de evaluación (hasta 2 puntos):
 - o Acciones de seguimiento: Son las actividades que se llevan a cabo durante la ejecución del proyecto, con el objetivo de controlar su desarrollo y asegurar que se cumplan los objetivos, el calendario y el presupuesto previsto.
 - o Acciones de evaluación: Son las actividades que se realizan una vez finalizado el proyecto (o en fases concretas, si el proyecto es largo), para medir los resultados y el impacto, valorar si se han alcanzado los objetivos y extraer aprendizajes para futuras actuaciones.

Ningún contenido en acciones de seguimiento ni de evaluación	0
--	---



Descripción genérica o poco detallada de las acciones de seguimiento	0,5
Descripción genérica o poco detallada de las acciones de evaluación	0,5
Descripción detallada de les acciones de seguimiento	1
Descripción detallada de les acciones de evaluación	1

- Participación e integración de otras entidades, de la ciudadanía, etc. en la actividad (hasta 2 puntos).
 - o Grado de participación e integración: Se refiere a la ciudadanía y/u otras entidades, etc. que intervienen o colaboran, durante la ejecución de la actividad, sin formar parte activa o estructural. Se tendrá en cuenta la concreción y descripción del grado de participación de las entidades, descripción detallada de otros agentes y ciudadanía participantes en la actividad.

Descripción del grado de participación e integración se limita a la propia entidad	0
Descripción del grado de participación e integración es genérica y poco detallada	1
Descripción del grado de participación e integración es concreta y detallada	2

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe a conceder a cada una de las actuaciones subvencionadas se determinará de forma proporcional, en relación a los puntos asignados.

El crédito previsto será de 497.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/10500/23101/48903 del presupuesto del año 2026, condicionada a la existencia de crédito hábil y suficiente.

10. Importe individualizado de las subvenciones



El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará en relación a los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la base 8.

A todos los proyectos admitidos se les otorgará el mismo importe por cada punto obtenido.

El importe por punto asignado se determinará en función del sumatorio de puntos obtenidos por la totalidad de solicitudes admitidas. Se dividirá el total de consignación presupuestaria existente por el sumatorio de puntos. Si aún resta consignación, se realizarán las operaciones oportunas hasta la aproximación máxima a agotar la consignación presupuestaria fijada.

El importe de la subvención será como máximo del 50 % del presupuesto total del proyecto presentado, y en cualquier caso nunca podrá ser superior al solicitado.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Dirección de Servicios de la Presidencia.

La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza y que estará integrado por las personas siguientes:

- La presidenta o vicepresidenta sexta, o persona en quien delegue.
- La directora de la Dirección de Servicios de la Presidencia.
- Un representante del área correspondiente en función de la materia o la naturaleza de la subvención.

La jefa de la Sección Administrativa de la Dirección de Servicios de la Presidencia actuará como secretaria del órgano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre



delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

12. Plazo de resolución y de publicación

Todas las solicitudes presentadas referentes a la convocatoria se examinarán en un solo procedimiento y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrados de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: <http://www.diba.cat/presidencia-subvencions>.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

13. Aceptación de la subvención

- Para aquellas entidades que declaren que cumplen con los requisitos de los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y, por tanto, se establezca un primer pago del 50% por adelantado de la subvención concedida, **deberán aceptar la subvención en el momento de acogerse a esta medida de fomento.**



- Para aquellas entidades donde se prevea el pago de la subvención en una sola vez, previa justificación, se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo de concesión.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1) Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 4) El beneficiario deberá comunicar a la Diputación de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos para la concesión de la subvención.
- 5) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran siempre que se mantenga el objeto por el que se otorgó la ayuda.



- 6) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 7) El beneficiario deberá adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2. de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

15. Gastos subvencionables

Los gastos corrientes subvencionables deben reunir los siguientes **requisitos generales**:

- a) Deben ser gastos necesarios, directos y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, de carácter no inventariable.
- b) En las justificaciones con informe del auditor, se considerarán gastos elegibles los gastos de auditoría. La cantidad que se podrá justificar por este concepto será como máximo el 50 % del importe de este gasto.
- c) Se podrán subvencionar gastos del personal propio que se dedique a la realización de la actividad subvencionada hasta un máximo de un 20 % del importe de la subvención concedida. La imputación de este gasto se certificará mediante un escrito que emitirá la entidad y acreditará la vinculación del gasto de este personal con la actividad, la imputación del tiempo dedicado y el coste que supone. Son subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) El coste de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor mercado.
- e) Será subvencionable el IVA, el cual solo es elegible en los casos que la entidad no lo compense o no lo recupere.



- f) No se subvencionará el impuesto del IRPF cuando se trate del impuesto personal del beneficiario. Se aceptará la imputación del IRPF de las facturas de profesionales que la entidad beneficiaria haya pagado.
- g) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- h) Estos gastos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben estar efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- i) Para las entidades que hayan previsto más de una conmemoración/celebración sólo se tendrán en cuenta los gastos relativos a la actividad subvencionada, de acuerdo con la resolución.

Además de estos requisitos comunes a cualquier gasto, ciertos gastos deben cumplir unos **requisitos específicos** para ser admitidos como gastos subvencionables:

- Gastos de superior cuantía. Si el gasto concreto supera la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la mejor oferta relación calidad - precio. Esta información deberá constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- Gastos indirectos. En relación con los gastos indirectos, debemos entender por gastos o costes indirectos aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la entidad beneficiaria (ej.: gestión, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles...). El importe de estos gastos no podrá superar el porcentaje del 5 % respecto al importe de los gastos directos elegibles que se imputen a la subvención de la Diputación.

Tienen la consideración de **gasto no subvencionable** las siguientes:

- La adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de las entidades.



- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes.
- La adquisición de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.
- Los gastos de las personas o entidades vinculadas con el beneficiario, es decir, facturas de los miembros pertenecientes a los órganos de dirección o administración, no se considerarán gastos subvencionables y no se podrán imputar a la subvención.
- Premios en metálico.

Las facturas o documentos análogos se registrarán por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

16. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención concedida.

17. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará:

- En caso de que las entidades beneficiarias presenten la declaración responsable de la base 4.2 k) de esta convocatoria, de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo de un mes desde la resolución.

El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 18.



- En caso de que no presenten la declaración responsable de la base 4.2 k) de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa la presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 18.

Asimismo, **antes de los pagos** el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse **al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

No se harán efectivos los pagos de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y no esté al corriente de obligaciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona.

18. Plazo, forma y lugar de justificación

Plazo:

La justificación de la subvención se presentará una vez finalizada la actividad, momento en el que se podrá determinar el coste final.

Los períodos de justificación de esta convocatoria se regulan de la siguiente forma:

- 1) Se abrirá un período voluntario de justificación entre el 4 de septiembre y el 27 de noviembre de 2026, para aquellas entidades que hayan finalizado las actividades antes del 31 de agosto de 2026.
- 2) Las entidades que no hayan justificado en el citado período voluntario, deberán presentar la justificación final de la actividad entre el 4 de enero y el 31 de marzo de 2027.

Forma de justificación:



Para ambos supuestos, los modelos normalizados de la justificación se podrán encontrar en la web de la Diputación de Barcelona en <http://www.diba.cat/presidencia-subvencions>, y revestirán la forma de:

- Para subvenciones de importe hasta 20.000 €, cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el modelo creado al efecto, que contendrá:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de:
 - Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.
- En caso de haber contratado por una cuantía superior al contrato menor, tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores relativas a la actividad a subvencionar y la demostración de que se ha adjudicado a quien reúna las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio, o bien justificación del motivo por el que no se han podido solicitar, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS.
- La entidad está obligada a incluir el logotipo de la Diputación de manera que quede claro y acreditado el soporte de la Diputació (ejemplo: en documentación gráfica, publicaciones, redes sociales, web, etc.) en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada (base 22), de acuerdo con el artículo 31 del RGLS.
- Para las **concesiones de importe superior a 3.000 €**, las entidades beneficiarias deberán adjuntar, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa simplificada, **todas las facturas que imputen a la Diputación como agente financiador**, así como los comprobantes de pago



de estas facturas, y la declaración responsable de la validez de estos justificantes.

- Para las **concesiones de importe inferior o igual a 3.000 €**, esta Dirección podrá solicitar un muestreo de facturas con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, esta Dirección con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de la subvención podrá requerir cualquier factura imputada a la actividad subvencionada.

El importe final de la subvención no podrá ser superior al 50 % del coste final de la actividad, lo que comportará la renuncia parcial a la subvención y el consiguiente reintegro de este importe y los intereses de demora, si corresponden.

- **Para subvenciones de importe superior a 20.000 €:** la justificación se realizará mediante informe del auditor, de acuerdo con el modelo creado a estos efectos, que contendrá:
 - Memoria de la actuación.
 - Memoria económica abreviada justificativa de la actividad subvencionada.
 - Liquidación del coste final de la actividad.
 - Informe del auditor, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Lugar de presentación:

Las justificaciones se deberán presentar electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, apartado "Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas", accediendo a "Presidencia" y escogiendo el trámite de justificación de esta convocatoria.

19. Deficiencias en la justificación

1. Deficiencias en la justificación:



En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas, y dispondrá de un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles para enmendarlas, a partir del día siguiente que sea notificado con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

2. Falta de justificación:

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La falta de justificación en los términos establecidos en la base 18 supondrá la revocación de la subvención concedida.

20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otra concedida por la misma actividad por otras áreas de la Diputación de Barcelona.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar, en el momento de la justificación, la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la web de la Diputación de Barcelona.

22. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios **deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona** en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales (por ejemplo: página web, carteles, etc.), mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.

23. Modificaciones de la resolución de concesión

Con posterioridad al acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

No se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado, que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación.

En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto o en el presupuesto previsto, habrá que justificarlas en el momento de aportar la documentación justificativa de la subvención. Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, habrá que justificar este aspecto en el momento de justificar la subvención.

24. Prórroga del plazo de justificación

Asimismo, el beneficiario podrá solicitar la prórroga del plazo de justificación previa solicitud motivada. Esta prórroga deberá estar aprobada antes de la finalización del plazo inicial, por lo que, el beneficiario deberá solicitar la ampliación del plazo a través de la Sede electrónica con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de que acabe el plazo de justificación inicial.

25. Renuncia



La entidad beneficiaria puede renunciar a la subvención que le ha sido concedida y se formalizará por cualquier medio que permita su constancia, y deberá incorporar las firmas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención. En caso de que la entidad haya recibido un pago adelantado, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan, en su caso.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, la Diputación de Barcelona exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.



- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación de Barcelona.
- La falsedad en las condiciones exigidas o la ocultación de aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y en estas bases.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente las personas físicas integrantes de las entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

De acuerdo con el artículo 40 de la LGS, en los casos de reintegro previstos en el artículo 37 de esta Ley, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de



legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de Barcelona, como Responsable del tratamiento, y la Dirección de Servicios de la Presidencia, como Responsable Ejecutivo del Tratamiento, tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la única finalidad de gestionar el otorgamiento de la subvención, no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico. Se aplicará lo previsto en la política de gestión documental de la Diputación de Barcelona (y los expedientes con su contenido se conservarán según disponga la Tabla de Acceso y Evaluación Documental correspondiente).

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña. No se ha previsto ninguna otra cesión sin consentimiento del afectado o previsión legal.

Las personas interesadas tienen los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales caso de ser tratados. Estos derechos (de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento) pueden ejercerse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008.

La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat, ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los



derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD.

De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña por el sector público es APDCAT en [https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/](https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/).